



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 79.449.856 con T.P 325.474., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00522-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por **Apha Capital S.A.S.**, a través de apoderado, en contra del señor **José Didier Herrera Giraldo**, para que, en el término legal, se proceda a enmendar las siguientes falencias:

1. Explicará desde el punto de vista del objeto del proceso, lo indicado en el hecho 6 del líbello.
2. Si bien se menciona que la dirección de correo electrónico del demandado fue “suministrado por él mismo”, no se dio estricto cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido señalar expresamente y bajo la gravedad de juramento que el correo aportado, para efecto de notificarlo personalmente corresponde al utilizado por el mismo, debiendo allegar de ser posible las evidencias de las respectivas comunicaciones.
3. Deberá aportar poder especial otorgado por Alpha Capital S.A.S a la Dra. Lizeth Natalia Sandoval Torres.
4. Deberá indicar el domicilio del demandado el cual constituye un atributo de la personalidad disímil a la dirección de notificaciones.

Hasta tanto no se aporte el poder otorgado a la Dra. Lizeth Natalia, no se reconocerá personería para actuar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2597e1aedb456dbc618edc82f826323ce9dff93ab48b6018b2e3effa66a0abf**

Documento generado en 03/09/2021 11:15:04 AM